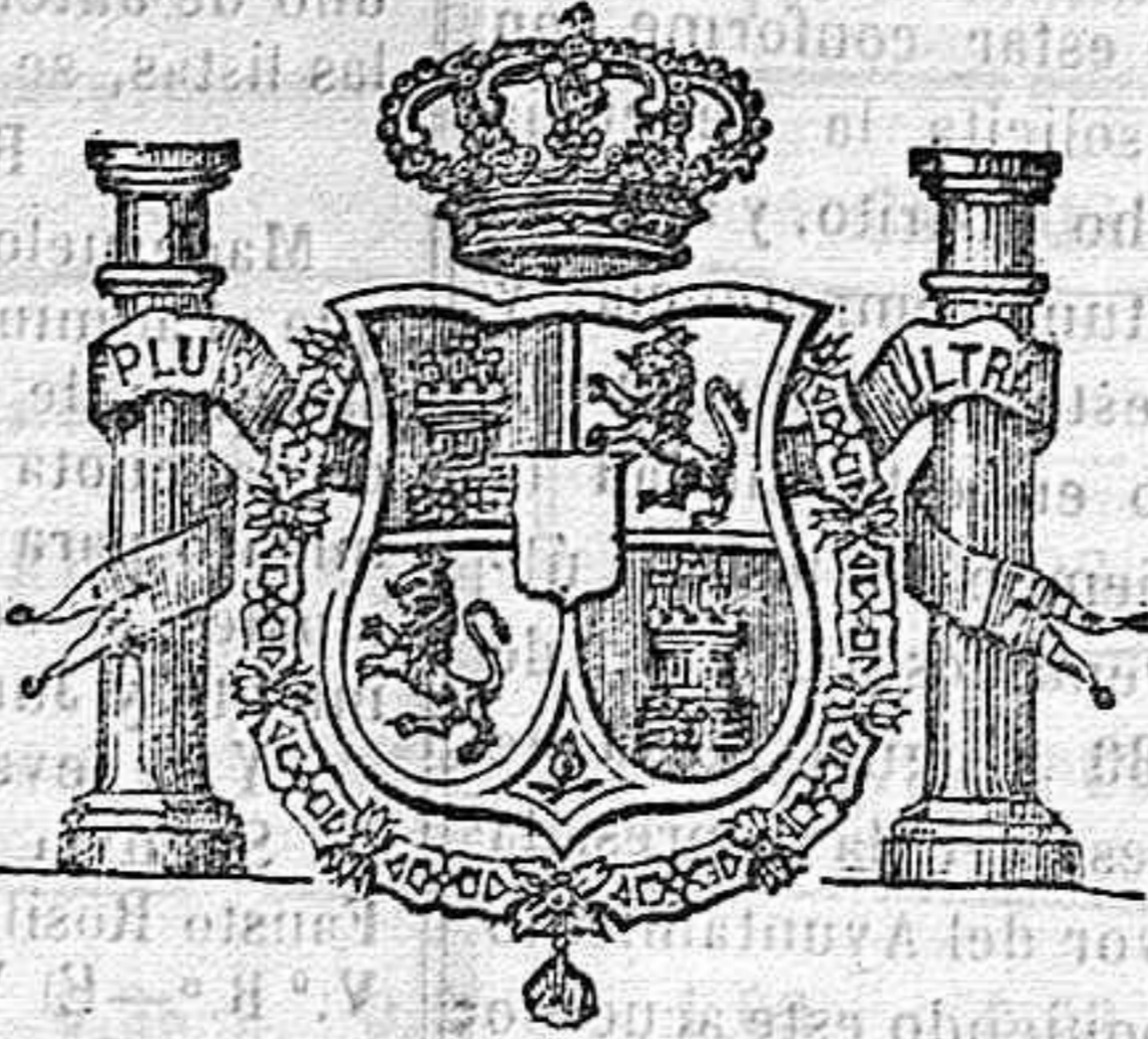


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador-respectivo por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1883.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular. Vigilancia.
Dado parte á este Gobierno por el Alcalde del Espinar de haberse presentado ante su autoridad Indalecio Encinas, Corneta de la Guardia civil del puesto de aquella Villa, manifestando habia detenido á un sujeto que dijo llamarse Manuel Praga, por conducir dos mulas de las señas que á continuación se expresan, el cual al ser llamado para darle el correspondiente recibo de ellas resultó se habia fugado, sin que apesar de las diligencias practicadas haya podido ser habido y deduciéndose de esto que las referidas mulas han sido robadas.

He dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á noticia del verdadero dueño de ellas pueda pasar á recogerlas de la citada autoridad á cuya disposicion se encuentran, encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan

á la busca y captura del Praga cuyas señas tambien se expresan á continuación, poniéndole á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Segovia 11 de Julio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Señas de las mulas.

Una pelo negro, peceña, con lunares blancos en los costillares, de 4 años, alzada unas 7 cuartas, sia marca, y herrada de las cuatro estremidades y la otra pelo castaño claro, color guinda, con un sobre hueso en la caña de la mano izquierda, de 3 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, sin marca alguna y herrada de las cuatro estremidades.

Señas de Praga.

Estatura regular, como de 23 á 25 años, viste blusa y pantalon azul de verano y sombrero hongo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 28 de Marzo de 1883.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Ocupándose de las incidencias de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las escepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para interve-

nir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Collado Hermoso. Reconocido Luis Yagüe Ayuso núm. 1.º del actual reemplazo, que se hallaba de observacion en Caja, como soldado condicional y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Valtiendas. Reconocido igualmente Ildefonso Fuentes Vals núm. 1. del mismo reemplazo que tambien se hallaba de observacion, resultó útil y en su virtud, la Comision acordó declararle definitivamente soldado.

Navares de Enmedio. Frutos Sanz Cristóbal núm. 4 de id. que tambien se hallaba de observacion, fué reconocido y resultando útil, se le declaró definitivamente soldado.

Cedillo de la Torre. Vicente de Agueda Martín núm. 4 de id. pendiente de presentar la partida de casamiento de su hermano Liborio, legalizada en forma, lo verificó; pero como dicha partida no sea literal se acordó conceder plazo hasta el 15 de Abril para presentarla nuevamente.

Idem. Habiéndose presentado voluntariamente a ser llamado Lorenzo Martín Lopez núm. 6 de id. se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Fuentepiñel. Reconocido el soldado condicional Roman Martínez Yagüe núm. 1 de 1881, y habiendo resultado útil, se acordó declararle definitivamente soldado y pedir la baja del suplente.

Vallera de Pedraza. Reconocido Miguel García Rivas núm. 1 de 1881, que tambien se hallaba de observacion, resultó inútil y en su vista se acordó pedir su baja.

Arcones. Cecilio Merino Sanz número 1 de idem, pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba, lo verificó en este día y estando por tanto acreditada la exencion que alegó, se acordó declararle esceptuado, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Presentado voluntariamente Perfecto de la Cruz, núm. 3 de idem, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Valle de Tabladillo. Manifestado por el Alcalde en comunicacion fecha 19 del corriente que los padres del soldado con recurso pendiente, Felipe Hernanz Sanz núm. 3 de este año tienen su residencia en dicho pueblo, con cuyo extremo queda justificada la exencion de tener dos hermanos por suerte en el Ejército, la Comision acordó declararle esceptuado y pedir su baja.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por este pueblo por falta de noticias.

Frumales. Habiendo resultado inútil el soldado condicional Facundo Torres Resellado núm. 3 de 1882, se acordó pedir su baja.

Paradinas. Presentado voluntariamente Mateo Pérez Torrejon núm. 5 del actual reemplazo, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Muyo. Justificado por Julian Talles Martín núm. 1 de id. sirve voluntariamente en el Regimiento Infantería de Sevilla, se acordó cubra plaza y pedir si procedé la baja del suplente.

Cuevas de Provance. Reconocido el soldado condicional Félix Pecharroman Sacristan núm. 1 del actual reemplazo y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Segovia. Reconocido igualmente Mariano Casas Huertas núm. 4 de 1882 que tambien se hallaba de observacion y resultada inútil, se acordó pedir su baja.

Torre Valde San Pedro. Justificada por Andrés de Andrés Martín núm. 1 de 1882 la exención de tener otro hermano en el servicio y ninguno mayor de 17 años, se acordó declararle esceptuado.

Cabezuela. Reconocido el soldado condicional Calixto Sanz Miguel núm. 1 de 1881, se acordó pase al Hospital pendiente de curación.

Sepúlveda. José Ortiz Antoranz número 1 del actual reemplazo, soldado con recurso pendiente de justificar la escepcion de hijo de padre impedido y sexagenario que tiene otro por suerte en el Ejército, presentó en este día el correspondiente certificado de existencia y se acordó conceder plazo hasta el 15 de Abril próximo para justificar los demás extremos, citándose á la parte contraria.

Villacastin. Reconocido el soldado condicional Nicolás Zamarriego Tabanera núm. 5 de este reemplazo y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Casiano Dominguez Garcia núm. 7 de id., que tambien se hallaba de observacion fué reconocido, y resultando inútil se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Pradena. Justificada en este día por Matias Matesanz Martin núm. 1.º del actual reemplazo, la exención de tener otro hermano en el servicio, y en su virtud se le declaró esceptuado, pedir su baja puesto que ingresó en Caja con recurso pendiente y declarar perdido un soldado mas por este pueblo por falta de mozos.

Idem. Reconocido el soldado condicional Estéban Poza Garcia núm. 5 de idem, se acordó continúe de observacion.

Madrid. En vista de comunicacion que traslada el Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de la presentacion ante esta Comision del mozo Manuel de Buenavista en el reemplazo de 1881, con el fin de que sea tallado en revision y caso de obtener la legal para activo, ingrese en concepto de recluta disponible escedente de cupo; y presentado dicho mozo fué tallado resultando con 1.543, por lo que y siendo cadete de Artilleria, se acordó reclamar la certificacion correspondiente para ingresar en el concepto indicado participandolo á la Comision provincial de Madrid.

Aldealcorbo. Solicitado por Joaquin Garcia Lobo vecino de Cáceres que entró en suerte en el año de 1880 por dicho pueblo de Aldealcorbo, en cuyo reemplazo y siguientes fué exento por inútil, ser reconocido ante la Comision de dicha provincia por carecer de recursos para hacer un viaje á esta Capital, y en vista de que es el último número y el pueblo entregó su cupo, por lo que no hay interesados en contra, la Comision acordó rogar á la de Cáceres sea reconocido y remita el oportuno certificado.

Segovia.—Madrid. En vista de comunicacion del Alcalde de esta Capital manifestando que alistado en la misma en el actual reemplazo el mozo Pablo

Arévalo Perez que tambien lo ha sido en el Distrito de la Universidad de Madrid, no puede estar conforme con la exclusion que solicita la Tenencia de Alcaldía de dicho Distrito, y al efecto entabla la oportuna competencia; y como quiera que esté probado que la madre ha residido en esta Ciudad la mayor parte del tiempo de los dos últimos años comprendidos desde 1.º de Noviembre de 1880 á igual fecha de 1882, se acordó resolver la espresada competencia á favor del Ayuntamiento de esta Ciudad, poniendo este acuerdo en conocimiento de la Comision provincial de Madrid, rogandola sea excluido el citado mozo del alistamiento del repetido Distrito, y caso de no hallarse conforme tenga por entablada la competencia.

Redenciones.

Escobar y Segovia. La Comision quedó enterada de que en los días 19 y 24 del corriente y en virtud de haber presentado los correspondientes resguardos que acreditan el ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia de las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, fueron expedidas las oportunas licencias á favor de los mozos Ignacio Guedan Miguel y Martin Hidalgo Nieto, soldados por los cupos de Escobar y esta Capital respectivamente, como así bien de que en dichos días se puso en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

San Ildefonso. Presentado hoy el oportuno resguardo acreditativo de haber hecho tambien el ingreso en dicha sucursal de la cantidad señalada para la redencion del soldado Roman Fernandez Bartolomé del actual reemplazo por el cupo de San Ildefonso, se acordó expedirle la correspondiente licencia y participarlo al repetido Comandante.

Sustituciones.

Cantimpalos.—Valliedas. Cubiertos los requisitos prevenidos por la ley se acordó admitir á Juan Gonzalez Garcia natural de Valliedas, recluta disponible del actual reemplazo por dicho pueblo, como sustituto por cambio de situacion de Lucas Alvarez Pascual, soldado con el núm. 1 del cupo de Cantimpalos en el reemplazo de este año, el cual ha sido destinado por suerte á servir en Ultramar.

Fuente de Santa Cruz. Puras (Valladolid.) Tambien se acordó admitir á Fernando Ramos Diez, natural de Puras, provincia de Valladolid, de 26 años de edad, y libre de responsabilidad de quintas, como sustituto de Cesáreo Arroyo Hernandez soldado del actual reemplazo por el cupo de Fuente de Santa Cruz y destinado por suerte á servir en Ultramar.

Elecciones.

Espinar. Se acordó contestar al Alcalde á la consulta hecha, manifestándole que si los sujetos de que

trata llevan dos años de residencia fija y pagan alguna contribucion, con uno de anterioridad á la formacion de las listas, se hallan bien inscriptos.

Repartimientos.

Maderuelo. Vista una instancia en que el administrador del Excmo. Señor Marqués de Quintanar se queja acerca de la cuota impuesta en un repartimiento para cubrir atenciones municipales, se acordó informe el Ayuntamiento y Junta en término de 8.º día.

Y se levantó la sesion.

Segovia 28 de Marzo de 1883.— Fausto Rosillo, Secretario interino.— V.º B.º.—El Vice-presidente, Federico de Orduña.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 14 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre administracion y cobranza del Impuesto equivalente á los de sal, que tan pronto como se reciban en esta oficina los padrones y listas cobratorias de toda la provincia y recaiga su aprobacion, se proceda á acumular por conceptos las cuotas de cada contribuyente para fijar el concepto más elevado y designar al propio tiempo el punto donde deba tributar, se hace indispensable que todo propietario ó industrial que contribuya por uno y otro concepto,

RELACION que forma el que suscribe de los pueblos de esta provincia en los cuales contribuye por el concepto de inmuebles, cultivo, ganaderia y subsidio industrial.

PUEBLOS.	Concepto por que contribuye.
<p style="text-align: center;">Declara asimismo que para los efectos de la cobranza designa el pueblo de _____ en donde desea se domicilie el pago de las cuotas que le correspondan por el impuesto de sal.</p> <p style="text-align: right;">Fecha y firma: _____ (El Propietario) ó el Administrador.</p>	

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.
D. _____ vecino de _____ en la provincia de _____ entregará en esa Recaudacion la cantidad de _____ pesetas _____ céntimos con la aplicacion siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Cuota.		
Recargos Municipales.		
6 por 100 sobre la misma.		
Total.		

Por cuya suma expedirá V. el correspondiente recibo talonario que autorice á dicho sugeto para ejercer la industria de _____ comprendida en el número _____ de la Tarifa 3.ª ó de Patentes. Segovia _____ de _____ de 188 _____ Sr. Recaudador de Contribuciones de esta Capital.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 1.ª semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	17,57	9,91	10,56	»	0,58	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	19,23	9,61	12,82	»	0,75	0,70	1,00	0,52	1,27	1,00	1,09	1,75	0,09	0,09
Riaza.....	19,76	10,81	11,71	»	0,55	0,60	1,00	0,30	0,77	1,00	1,25	1,50	0,04	0,04
Sepúlveda.....	15,76	10,81	11,71	»	0,40	0,58	1,00	0,30	0,62	1,00	1,25	1,50	»	0,04
Segovia.....	18,08	11,45	11,91	»	0,61	0,65	1,07	0,67	1,11	1,43	1,51	1,80	0,03	0,10
TOTALES.....	86,40	52,59	58,51	»	2,89	3,14	5,07	2,08	4,77	4,43	6,35	8,00	0,21	0,52
Precio medio general en la provincia.....	17,28	10,52	11,70	»	0,58	0,63	1,01	0,42	0,95	1,11	1,27	1,60	0,04	0,06

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	19 23	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.....	15 76	Riaza y Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	11 45	Segovia.
	Idem mínimo.....	9 61	Santa María de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55561 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 8 de Julio de 1883.—V.º B.º El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

Alcaldía de Segovia.

En la sesión celebrada el día 15 de Junio próximo pasado por el Jurado nombrado para la adjudicación de premios á las diferentes clases de ganados, presentados en la feria que en esta Capital, se ha celebrado en los días 13 al 18 del mismo, después de haber examinado los requisitos que aquellos ganados se exigen, hizo la siguiente adjudicación.

Primer Grupo.

Ganado caballar, asnal y mular.

Primer premio. De 300 pesetas, al mejor caballo padre, se adjudicó al de la propiedad de D. Pedro Herrero Vega, vecino de Escalona, siendo el nombre de dicho caballo Lucero, bayo, de alzada siete cuartas y cinco dedos, con raya de mulo.

Segundo premio. De 50 pesetas, al caballo que se aproxime á las condiciones del anterior, este premio se adjudicó al de D. Remigio Vallejo, vecino del pueblo de Paradinas.

Tercer premio. De 200 pesetas, á la mejor yegua de vientre, el que fué adjudicado, á la de D. Perfecto Gonzalez Rodriguez, vecino del pueblo del Espinar, cuya yegua tiene seis años de edad, pelo negro, escediendo de la alzada de siete cuartas.

Cuarto premio. Accésit de 25 pesetas, á la yegua que á juicio del jurado se aproxime á las condiciones de la anterior, este premio se adjudicó á la de D. Pablo Ruiz, la cual tiene cinco años y escede de la alzada.

Quinto premio. De 150 pesetas, á la yegua de raza española, este premio se adjudicó á la de la propiedad de D. Lucio Pascual Sanz, vecino del pueblo de Cantalejo, llamada Empalada de pelo tordo con la marca ó hierro del Estado.

Sexto premio. Accésit de 25 pesetas, á la yegua que reúna condiciones aproximadas á la anterior en belleza y proporciones, adjudicándose este premio á la de Doña Manuela Martin Palacios, de esta vecindad, dicha yegua se llama Romera, de cuatro años de edad, pelo torde-rodado.

Sétimo premio. Al mejor lote de yeguas, el cual no pudo tener lugar su adjudicación por no reunir condiciones las presentadas.

Octavo premio. De 150 pesetas, al mejor lote de potros nacidos en la provincia, se adjudicó á los de la propiedad de D. Valeriano Alvaro, vecino del pueblo de Pedraza.

Noveno premio. De 200 pesetas, al mejor caballo propio para tiro, criado en la provincia, este premio se adjudicó al de D. Felipe Heredero Cántera, vecino de la Losa.

Décimo premio. Al mejor garañon semental, este premio no se pudo adjudicar por no reunir condiciones los presentados para optar á este premio.

Undécimo premio. Accésit al garañon que se aproximase al premio anterior, el cual no pudo tener efecto su adjudicación por lo propio que el premio décimo.

Duodécimo premio. De 150 pesetas al mejor lote de dos mulas ó dos machos, se adjudicó al de D. Sebastian Lopez de Frutos, vecino de Balisa.

Segundo Grupo.

Ganado vacuno.

Primer premio. De 300 pesetas, al mejor lote de vacas de vientre, este premio se adjudicó á las de la propiedad de Doña Manuela Martin Palacios, vecina de esta Capital.

Segundo premio. Accésit de 25 pesetas, al lote de vacas, que se aproximen á las condiciones del anterior, fué adjudicado este premio á las de D. Luciano Herrero vecindado en esta Ciudad.

Tercer premio. De 150 pesetas, al lote mejor de vacas lecheras, criadas en la provincia, adjudicándose este premio al de D. Santiago Merino, vecino de esta población.

Cuarto premio. Accésit 25 pesetas,

se adjudicó á las del vecino del Real Sitio de San Ildefonso, D. Manuel Herrero Illana.

Quinto premio. De 200 pesetas, al mejor lote de novillos enteros ó capones, dicho premio fué adjudicado al lote de la propiedad de D. Venancio Huertas Gomez vecino del pueblo de Espirido.

Sexto premio. Accésit de 25 pesetas, se adjudicó á los de Doña Manuela Martin Palacios de esta Capital.

Sétimo premio. A la mejor pareja de bueyes de labor, este premio de 200 pesetas, fué adjudicado á los de Don Juan Antonio Matesanz, vecino del pueblo de Ontoria.

Octavo premio. Accésit de 25 pesetas, á la pareja de bueyes que reúna condiciones aproximadas á la anterior, adjudicándose al lote de la propiedad de D. Regino Borreguero Garcia, vecino de Turégano.

Noveno premio. A la mejor res vacuna, destinada á carne. No pudo adjudicarse este premio por no reunir condiciones las presentadas.

Décimo premio. Consistente en 150 pesetas, al mejor toro padre, se adjudicó este premio al de la propiedad de D. Valentin Moral, vecino del pueblo de la Losa.

Tercer Grupo.

Ganado lanar.

Primer premio. De cien pesetas, al

mejor lote de carneros sementales, se adjudicó este premio al Sr. Marqués de Lozoya de esta vecindad.

Segundo premio. No tuvo lugar la adjudicación de este premio, por no presentar ganado para optar á él.

Tercer premio. Al mejor lote de ovejas merinas, consistente en 100 pesetas, fué adjudicado este premio al Sr. Marqués de Lozoya.

Cuarto premio. Al mejor lote de ovejas churras, no se adjudicó por no haber opositores.

Cuarto Grupo

Ganado de cerda

Primer premio. De cincuenta pesetas, al mejor cerdo entero destinado á la reproducción, fué adjudicado este premio al de la propiedad de D. José Bernardo Miguelañez, vecino del pueblo de Madrona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento provistos de la correspondiente cédula personal, á percibir el importe de los referidos premios.

Segovia 7 de Julio de 1883.—El Alcalde, P. A., José A. Terradillos.

Alcaldía de Lastras de Cuellar.

Hecho el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el inmediato ejercicio económico de 1883 84, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este municipio por espacio de ocho dias, á contar desde el en que el presente se publique en el Boletín oficial de provincia, á fin de que todo contribuyente en aquel inscrito pueda examinarle y hacer en forma legal las reclamaciones de agravios que á su derecho asistan, en la inteligencia de que trascurrido espresado tiempo no serán atendidas.

Lastras de Cuellar 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Santiago de Frutos

Alcaldía de Ontalvilla.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo que se crean agraviados con las cuotas que les han correspondido, puedan presentar sus reclamaciones en forma legal en el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia; previniendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ontalvilla 5 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pedro Merino.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico

próximo de 1883 á 1884, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha del Boletín oficial de la provincia en que se inserte este anuncio, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Otero de Herreros 3 de Julio de 1883.—El Alcalde, Roman Miguel.

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Hecho el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito para el presente año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados en las cuotas que les han correspondido, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en forma legal en el plazo de ocho dias, contados desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, previniendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Bernuy de Porreros 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Lucianez.

Alcaldía de la Cuesta.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo que se crean agraviados con las cuotas que les han correspondido, puedan presentar sus reclamaciones en forma legal, en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, previniendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

La Cuesta 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Sebastian Lobo.

Alcaldía de Aragoneses.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto en el Boletín oficial este anuncio, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado aquel no serán oidas.

Aragoneses 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Manuel Borregon.

Alcaldía de Tabanera la Lengua.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año de 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de este Boletín, para que todos los contribuyentes puedan ver sus partidas y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Tabanera la Lengua 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Lino Marinas.

Alcaldía de Uruñás.

Terminado como se halla el repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse y reclamar de agravio en forma legal si se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Uruñás 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Isidoro Orcajo.

Alcaldía de la Higuera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que se crean inferidos, en la inteligencia de que pasado aquel no serán atendidas.

La Higuera 7 de Julio de 1883.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Refugio de niñas pobres establecido en esta Ciudad con superior aprobacion.

CUENTA de los ingresos y gastos causados en el mismo durante el primer semestre del año actual.

	Reales.	Reales.
Remanente del último semestre.	2148	
Importan las suscripciones de los meses de Enero á fin de Mayo.	3621	6795
Donativo del Excmo. Ayuntamiento.	508	
Idem de la Sra. Viuda de Escalera, Doña Ana Diezenta (q. en p. d.) y otros particulares.	526	
GASTOS:		
Manutencion de las niñas durante los seis meses transcurridos de Enero á fin de Junio.	5122	4403
Idem extraordinarios de ropas, calzado y camas para las acogidas, cuyo número ha fluctuado en 22 y 24.	1281	
Alcanza el Establecimiento y quedan en caja.		2392

Notas. Se han puesto los gastos y no los ingresos del mes actual, por no habérselo en la fecha terminado la cobranza. Los comprobantes se hallan archivados en la casa y á disposicion de los que deseen enterarse de ellos. Segovia 30 Junio 1883.—V.º B.º El Director Espiritual, Valentin de Mascaró y del Hierro.—La Superiora, Madre Natividad Hornó.

Se subarriendan por término de cuatro años, á contar desde esta fecha, los terrenos de labor que existen en la Mata de Piron, término de Sotosalvos. La persona que desee interesarse en dicho subarriendo, puede enterarse del pliego de condiciones en casa del Procurador D. Estéban Alvarez Ginovés, vecino de esta Ciudad, calle de Reoyo, núm. 22, quien le tendrá de manifiesto todos los dias hasta el 6 del próximo Agosto que tendrá lugar la admision de proposiciones en pliego cerrado de doce á una de la tarde, Segovia 14 de Julio de 1883.

ANUNCIO.

En primeros de Junio último ha sido nombrado Director particular de la Compañía de Seguros "El Sol" en las provincias de Segovia y Leon D. Mariano Lopez Manso, siendo el único autorizado en referidas provincias para firmar pólizas de Seguros á nombre de la Compañía y expedir los correspondientes recibos talonarios de primas; habiendo cesado en el cargo de Agentes, que venian desempeñando, D. Pedro y D. Ricardo Freire, quienes carecen de los poderes necesarios para aceptar proposiciones de Seguros y recaudar las primas vencidas, siendo nulos y sin valor ni efecto los recibos que espandan á nombre de la Compañía.

Se suplica á los Sres. Asegurados que no hayan recibido las pólizas de los seguros propuestos á los Señores Freire, se sirvan comunicarlo á la Direccion particular de Segovia establecida en esta ciudad calle de Reoyo núm. 22 para los efectos á que haya lugar.

Segovia 5 de Julio de 1883.—El Director, Mariano Lopez Manso.

Se vende un caballo padre de seis años de edad, alzada 7 cuartas y 8 dedos, de buenas condiciones, además pueden verse las crías de él en este pueblo que son superiores; la persona ó dueño de parada que tenga gusto en comprarle, puede personarse en Laiguilla y tratar con su dueño, que es D. Eusebio Olmos.